

NOTA DE COORDINACIÓN DE MENORES

En Sevilla se han producido diversos casos de COVID-19. Ante ello y como garantía de la prestación del servicio público en esta Fiscalía de Menores se pretende dar una respuesta inmediata para prevenir, en la medida de lo posible, la propagación de la enfermedad que pudieran poner en riesgo por una parte la prestación del servicio público y por otra la salud de los justiciables, adoptando para ello las siguientes medidas relativas al personal y actuaciones.

1º Se aplazarán todas las citaciones libradas, **salvo aquellas acordadas en de los expedientes en los que se haya adoptado una medida cautelar privativa de libertad**, hasta después de la Semana Santa, es decir se volverá a citar con normalidad a partir de 13 de abril, salvo que sea necesario prorrogar la medida según la evolución de la situación e indicaciones de las autoridades sanitarias. A tal fin se dictara un decreto en todos los expedientes donde consten citaciones para ese periodo del siguiente tenor :

"A la vista de las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias en orden a evitar la propagación del COVID-19 y para no poner en peligro la salud de el/los citado/s y de los funcionarios y fiscales, se acuerda aplazar la declaración acordada, dejando sin efecto la/s citacion/nes de :

- (nombre del citado para el próximo día -----

y asimismo se acuerda volver a señalar la practica de la diligencia el próximo día (fecha después de Semana Santa) y para el caso de que en dicha fecha continúen las circunstancias de riesgo sanitario se volverá a retrasar la citación poniéndose previamente en su conocimiento la nueva fecha.

Notifíquese esta resolución al interesado y demás partes del procedimiento, además de por la vía ordinaria, vía SMS del punto neutro judicial."

2º En el caso de citaciones acordadas en Diligencias Preliminares se procederá de la misma manera, valorando cada fiscal la posibilidad de incoar expediente atendiendo a la naturaleza y circunstancias de los hechos para evitar la prescripción de los asuntos.

3º Se dará indicaciones a los equipos técnicos de esta Fiscalía a fin de que aplacen igualmente y en el mismo plazo, hasta después de Semana Santa , próximo día 13 de abril las citas expedidas para la elaboración de los informes, salvo las que se refieran a expedientes con medida cautelar adoptada respecto de cualquiera de los investigados imputados en el mismo, los equipos darán cuanta por escrito de cada cita que hayan suspendido y de la nueva fecha

adoptada para que conste en los expedientes de referencia a efectos de evitar prescripciones.

4º No se atenderá **presencialmente** al público que venga a formular consultas generales, derivándolas a la resolución vía telefónica cuando ello sea posible y no afecte a la protección de datos. Cuando se trate de consultas profesionales de los letrados se les atenderá igualmente vía telefónica y, para asegurar la protección de datos, las respuestas a sus consultas sobre los asuntos en los que estén designados se les facilitarán en el teléfono oficial que conste en el ilustre colegio de abogados de Sevilla o por escrito vía LEXNET.

5º Se autoriza la posible flexibilización del horario de los funcionarios y el establecimiento de turnos rotatorios de trabajo que deberá ser coordinado por la Sra. coordinadora de la Oficina Fiscal Doña Carmen Castro.

6º Se seguirá despachando por los Fiscales de manera ordinaria el resto de los asuntos que no implican contacto con el público, bien presencialmente o mediante tele-trabajo, siendo exclusivamente precisa su presencia a efectos de cubrir los servicios que expresamente tengan asignados y para cubrir el servicio de guardia.

7º Se dará indicaciones a los equipos técnicos de esta Fiscalía a fin de que aplacen igualmente y en el mismo plazo (hasta después de Semana Santa, próximo día 13 de abril) las citas expedidas para la elaboración de los informes, salvo aquellas que se refieran a expedientes con medida cautelar privativa de libertad adoptada respecto **de cualquiera de los investigados imputados en el mismo**. Los equipos darán cuenta por escrito de cada cita que hayan suspendido y de la nueva fecha adoptada para que conste en los expedientes de referencia a efectos de evitar prescripciones.

8º Tras comunicación con el equipo de soluciones extrajudiciales se les indicará que en el caso de acordar la paralización o retraso de los procesos bien en curso, o por iniciar, se comunique dicha decisión por escrito a esta fiscalía para que conste en los expedientes a fin de evitar posibles prescripciones, debiendo actualizar la información sobre la situación en que se encuentran los referidos procesos cada dos meses.

9º En el caso de detenidos presentados en fiscalía, se darán las indicaciones oportunas por el Fiscal de guardia a la policía para evitar que coincida en el calabozo más de un menor cuando ello sea posible.

10º A fin de reducir el tiempo de permanencia de los menores detenidos y profesionales en los juzgados de Instrucción de Guardia cuando actúan en sustitución del juzgado de menores, se presentara el escrito de solicitud de medidas cautelares ante el juzgado y mientras tanto permanecerá el menor en la sede de fiscalía a disposición del juzgado mientras sea posible, hasta que por este se nos indique la hora de celebración de la comparecencia solicitada,

momento en que en que se ordenará a las fuerzas de custodia su traslado para dicha hora a la presencia judicial comunicándolo igualmente a todas las partes.

11º Se suspenden por el momento las visitas concertadas para la permanencia de protección de menores, sustituyéndose las mismas por consultas o exposiciones escritas que se recepcionarán bien por correo ordinario o en la entrada registro de protección de menores, asignándose al fiscal que por numero de registro corresponda, si son de nuevo cuño, o al que lleve el expediente a que se refieran.

12º Quedan suspendidas por el momento todas las visitas programadas a centros de menores, bien de protección o reforma.

13º Se recuerda que la LORPM solo establece como preceptiva la presencia de un segundo fiscal en las declaraciones cuando el menor que va a declarar **se encuentra detenido**, por ello, si el menor es mayor de 16 años o siendo menor de esa edad se aprecia que tiene suficiente juicio, se pedirá la opinión del letrado para que realice la declaración sin la presencia de su representante legal y, si esta conforme, hará constar en el acta esta circunstancia y la conformidad del letrado, sin necesidad de la presencia de un segundo fiscal.

Estas medidas estarán vigentes al menos hasta el 13 de abril próximo, sin perjuicio de poderse prorrogar en caso de continuar las circunstancias de riesgo sanitario que las motivan.

En Sevilla viernes, 13 de marzo de 2020

Fdo. Marta Valcarce López

Fiscal Decana Delegada de Menores de Sevilla